

REGISTRO DEL PERRO Y LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

En este país existen obligaciones al criar un perro, establecidas en la ley de Prevención contra la Rabia que son de acuerdo a lo siguiente:

- (1) Registrar el perro que está criando en la Prefectura de la ciudad de residencia;
- (2) Llevar al perro 1 vez al año, o sea, anualmente para recibir la vacunación antirrábica;
- (3) Colocar al perro las plaquitas de registro y de vacunación antirrábica (ej.: en la correa).

Obs.: La violación de estos ítems podrá acarrearle al dueño del perro, una multa de hasta 200 mil yenes.

■ El Registro del Perro

Será necesario registrar al perro que está siendo criado, y con esto, será posible saber donde está siendo criado el perro e identificar al propietario.

- ✓ El registro es una vez en la vida del perro. (Cuando el propietario se muda para otra ciudad, bastará cambiar la plaquita de registro en la Prefectura local de la nueva dirección.)
- ✓ El registro del perro es obligatorio al completar los 90 días de edad. (El registro deberá ser realizado en la División de Política Ambiental, en el 5º piso, ventanilla 51 de esta Prefectura Municipal)

■ La Vacunación Antirrábica

La Rabia es una enfermedad infecciosa de alto riesgo que ataca a todos los mamíferos, inclusive al ser humano siendo que, la tasa de mortalidad por esta enfermedad es de casi un 100%. Sin embargo, es posible realizar la prevención contra la manifestación de los síntomas de la enfermedad con la administración de la vacuna al animal.

De esta forma, es fundamental llevar al perro para recibir la vacuna antirrábica, y proteger no solamente al animal de estimación contra la rabia si no también, para proteger al propio responsable del perro, a su familia, vecinos y a otros animales contra la infección de esta enfermedad.

- ✓ Es obligatorio llevar al perro que esta criando 1 vez al año (anualmente) para recibir esta vacuna antirrábica al completar 90 días de edad.
- ✓ La vacunación colectiva es realizada en primavera (abril y mayo) y otoño (octubre), en los Centros Comunitarios Municipales y otros salones públicos, también será posible recibirla en Clínicas Veterinarias localizadas en esta ciudad. Y al recibir la vacuna en clínicas veterinarias localizadas en otras ciudades será necesario notificar sin falta en el sector correspondiente de la Prefectura.

■ Las Plaquitas del Registro del Perro y el Comprobante de la Vacunación Antirrábica

La Plaquita de Registro "*Kansatsu*" le será entregada en el registro del animal y, el Comprobante de Vacunación Antirrábica "*Chushazumi-Hyo*", cuando se coloque la vacunación antirrábica. Siendo que, una comprueba el registro y la otra, la vacunación así, estas dos plaquitas deberán ser colocadas en la correa del perro, para que el animal este siempre con estos dos comprobantes.

Además, en el caso que el animal quede perdido, será posible encontrar al dueño a través de estas plaquitas pues, en ellas está inscrito el número de registro del animal.

■ Reglas Básicas para Criar un Perro

- ✓ Criar sin causar incomodidad a los vecinos (no abandone las heces y orina del animal, tomar cuidado con los ladridos, etc.);
- ✓ No soltar ni jamás criar al animal suelto que además de ser prohibido por la ley, es bastante riesgoso;
- ✓ Llevar de vuelta a casa las heces defecadas durante el paseo.

■ Subsidio para el Valor de la Cirugía de Esterilización (Anticoncepción quirúrgica para Perra y anticoncepción quirúrgica/castración para gatos)

Auxilio para el valor de los gastos de anticoncepción quirúrgica para perra y anticoncepción quirúrgica/castración para gatos, y reducir el número de gatos y perros abandonados y, evitar reproducciones indeseadas. (El perro no se califica para este subsidio.)

El objeto de este subsidio es para el ciudadano que cría perra y gata(o) en Ota. Siendo que, no será posible recibir el subsidio en el caso de estar criando al animal con fines lucrativos (comercialmente) y cuando algún miembro familiar inclusive al solicitante posee impuestos municipales atrasados en la ciudad de Ota. Y, para la perra, será necesario el registro y el comprobante de vacunación antirrábica del año fiscal correspondiente.

La solicitud de este subsidio deberá ser realizada en la División de Política Ambiental de esta Prefectura, dentro del año fiscal que fué realizada la cirugía en el animal, a través del certificado médico veterinario de esterilización concluida “*hinin · kyosei shujutsu jisshi zumi shoumeisho*”, debidamente llenado por el veterinario después de la cirugía. Será necesario presentar junto con el cuaderno bancario de la cuenta para el depósito del subsidio y sello (no será aceptado el sello de borrador “goma”) del solicitante.

■ Informes:

Prefectura Municipal de Ota (5º piso / Ventanilla 51)
División de Política Ambiental “*Kankyo Seisaku-Ka*”
TEL: 0276- 47-1953
Centro de Protección al Animal Provincial “*Gunma-Ken Doubutsu Aigo Center*”
Oficina de la Región Este “*Toubu Shucchojo*”
TEL: 0276-55-0731